

establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado. Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1546 *ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se extingue y subsiguiente eliminación de la Entidad «Médica Olot, Sociedad Anónima de Seguros» (C-338), del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Médica Olot, Sociedad Anónima de Seguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del Registro.

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Médica Olot, Sociedad Anónima de Seguros», ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Primero.-Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Médica Olot, Sociedad Anónima de Seguros».

Segundo.-Comunicar al Banco de España de Gerona la autorización relativa a la devolución de los depósitos que la Entidad tenga constituidos en dicho establecimiento bancario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1547 *ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía Europea de Seguros» (C-48) para operar en el ramo de Responsabilidad Civil.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Compañía Europea de Seguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984 de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil número 13 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Compañía Europea de Seguros» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Compañía Europea de Seguros» para operar en el ramo de Responsabilidad Civil, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1548 *ORDEN de 21 de noviembre de 1988 por la que se autoriza a la Entidad «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-649), para operar en el ramo de Decesos.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Decesos, número 20 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros

distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Autorizar a la Entidad «A. M. Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Decesos, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6 de agosto).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de noviembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1549 *ORDEN de 21 de diciembre de 1988 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Atlas, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-66).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Atlas, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del citado Registro, por la cesión global de su activo y pasivo a su único accionista, la Entidad «La Paternal Seguros Industriales, Comerciales y Agrícolas, Sociedad Anónima».

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada, se desprende que «Atlas, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348/1985, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado:

Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «Atlas, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 21 de diciembre de 1988.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1550 *ORDEN de 29 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 2.173/1985, interpuesto por don José Antonio Rodríguez de Moya Morales.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 2.173/1985, interpuesto por don José Antonio Rodríguez de Moya Morales, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 15 de febrero de 1985, que desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de junio de 1982 por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra Orden ministerial de Economía y Hacienda de 15 de enero de 1982, por la que se le impuso una sanción de 250.000 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 5 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Desestimar la apelación formulada por don José Antonio Rodríguez de Moya Morales contra la sentencia que el 15 de febrero de 1985 dictó la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) de la Audiencia Nacional, sentencia cuyos pronunciamientos confirmamos íntegramente sin hacer ninguno respecto del pago de las costas procesales de esta segunda instancia.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios

términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA.

1551 *ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 672/1986, interpuesto por la Administración Pública.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 672/1986, interpuesto por la Administración Pública, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 7 de febrero de 1986, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Asociación Nacional de Expendedores de Productos Petrolíferos en Surtidores en Vía Pública», contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de noviembre de 1984 por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de este Centro de 13 de diciembre de 1983, sobre si la sustitución en la titularidad de una Agencia de CAMPSA, por muerte o incapacidad física, puede configurarse como hecho imponible del que se derive obligación tributaria por el Impuesto de Sucesiones o de Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 15 de abril de 1988, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el presente recurso de apelación promovido contra la sentencia dictada en 7 de febrero de 1986 por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, que se revoca.

Segundo.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido contra los acuerdos de la Delegación del Gobierno en la CAMPSA de 29 de abril y 13 de diciembre de 1983, y del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de noviembre de 1984.

Tercero.—Revocar los mencionados acuerdos de 29 de abril y 13 de diciembre de 1983 y 6 de noviembre de 1984, reponiendo las actuaciones del expediente administrativo al momento de su iniciación para que por la delegación del Gobierno en la CAMPSA se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre las Sucesiones de 6 de abril de 1967.

Cuarto.—Desestimar la causa de inadmisibilidad del recurso propuesta por el señor Letrado del Estado al amparo de los artículos 82.a) y 37.1 de la Ley Jurisdiccional.

Quinto.—No hacer pronunciamiento en cuanto al pago de las costas en ninguna de las instancias.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPSA

1552 *ORDEN de 30 de diciembre de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 63.042 interpuesto por la Administración del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 63.042/1984, interpuesto por la Administración Pública, contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional el 23 de diciembre de 1983, que estimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Novas Vila contra resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de diciembre de 1980 por la que se estimó el recurso de alzada interpuesto por «P. S. Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima», contra acuerdo de este Centro de 12 de mayo de 1980, por el que se otorgó a don José Novas Vila una concesión para construir una E. de S. en Vigo (Pontevedra), se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 27 de febrero de 1988, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala

de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 23 de diciembre de 1983, recurso número 21.785/1981, debemos revocar y revocamos esta sentencia; en consecuencia, desestimamos el originario recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Novas Vila contra Resolución del Ministerio de Hacienda de 10 de diciembre de 1980, cuyos pronunciamientos mantenemos como conformes a derecho; y no hacemos especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Camps».

1553 *RESOLUCION de 19 de enero de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace pública la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva celebrado el día 19 de enero de 1989.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 19 de enero de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 27, 36, 17, 20, 34, 4.
Número complementario: 16.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva, número 4/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 26 de enero de 1989, a las veintidós horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 19 de enero de 1989.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, José Luis Pol Meana.

1554 *RESOLUCION de 20 de enero de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización anticipada de la emisión de Obligaciones del Estado al 16 por 100, de 28 de marzo de 1984.*

La Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria, en su artículo 104, en la redacción dada al mismo por el texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, facultó, en su apartado cuatro, al Ministro de Economía y Hacienda, a proceder al reembolso anticipado de la Deuda Pública, al amparo de las respectivas normas de emisión, cuando la situación del mercado u otras circunstancias así lo aconsejasen.

El apartado 3.2 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de enero de 1989, delega en el Director general del Tesoro y Política Financiera, las facultades concedidas al Ministro de Economía y Hacienda por los números 3, 4, 5 y 8 del artículo 68 de la misma Ley, en relación con los créditos a los que se refiere el anexo II, 1.º, 1, letra c), de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, en cuanto se refieran a Deuda Pública en sus distintas modalidades.

Asimismo, la Orden de 23 de febrero de 1984 que dispuso la emisión de Obligaciones del Estado al 16 por 100, de 28 de marzo de 1984, en su apartado 3.1.2 señalaba que la amortización se produciría a la par a los ocho años de la fecha de emisión, el 28 de marzo de 1992, pero, no obstante, tanto los tenedores como el Estado podrían exigir la amortización a la par el 28 de marzo de 1989, solicitándolo en el período que a tal fin se estableciera. Dicho período es el señalado en el número 9 de la Orden de este Ministerio de 23 de enero de 1986.

En virtud de lo que antecede, al objeto de reducir la carga financiera por intereses que ha de soportar el Tesoro Público, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Proceder a la amortización, a la par, el 28 de marzo de 1989, de las Obligaciones del Estado al 16 por 100, emisión de 28 de marzo de 1984, cuyo importe nominal asciende a 32.323.180.000 pesetas.

Segundo.—La fecha de reembolso será la de su próximo vencimiento semestral de intereses, el día 28 de marzo de 1989.

Tercero.—Las facturas de reembolso se presentarán en la forma y plazos previstos para las amortizaciones ordinarias, es decir, entre cuarenta y cinco y diez días hábiles antes del vencimiento.